



PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: ISIDORA AREVALO BAYONA
DEMANDADOS: TORCOROMA QUINTERO VERJEL y OTROS
RADICACION: 540001-31-60-004-2019-00011-00 (R. I. 15989)

San José de Cúcuta, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Siendo la etapa procesal oportuna y atendiendo a que no ha sido posible llevar a cabo la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C. G. P., se dispone su realización fijándose para ello el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021, a las nueve (9) de la mañana, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas allí previstas.

Igualmente se advierte las consecuencias de la inasistencia injustificada de alguna de las partes, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 del C. G.P.

Para la fecha aquí señalada de la realización de la audiencia, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Se exhorta a los apoderados de las partes, la carga procesal que les compete, artículo 78 numeral 11 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ